



PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE UBALDO PAEZ COGOLLO CONTRA JAIRO RUIZ CHICA Y COLPENSIONES. RADICADO NO. 23-001-31-05-005 -2019-00142.

SECRETARIA JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA; seis (6) de septiembre dos mil veintiuno (2021). **Nota Secretarial;** Señor Juez, paso al despacho para tramite subsiguiente por lo que informo a usted sobre los memoriales que anteceden; Provea:

LUCÍA DEL CARMEN RAMOS PAYARES.
Secretaria.

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Montería, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Vista la nota secretarial, se tiene que las partes han presentado varias solicitudes al despacho.

Se tiene que la parte demandada manifiesta en su misiva electrónica que se encuentra en disposición en el cumplimiento del acuerdo conciliatorio, por lo que ha pedido a Colpensiones la posibilidad de pagar el valor del cálculo actuarial por cuotas mediante escrito de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Por su lado la parte demandante, quien manifestó que estaba de acuerdo con el valor del cálculo actuarial puesto en traslado, pide se libre orden de pago contra el demandado si no cumpliera con este a treinta y uno (31) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Es así que antes de decidir sobre ello y como la parte ejecutante solicitó el decreto de medidas cautelares, se le requerirá para que se ratifique de la denuncia de bienes, para que en posterior auto se decida sobre lo pretendido.

De igual forma, se requerirá al apoderado del demandado para que en el término de cinco (5) días informe si procedió al pago del cálculo actuarial que aquí se conoció o llegó a suscribir algún acuerdo de pago del mismo con Colepsniones an atención a la solicitud que este elevara.

Así se;

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 101 del Código de Procedimiento Laboral, ratifíquese bajo juramento el ejecutante de la denuncia de bienes. A efectos de lograr la diligencia de juramento, aplíquese las directrices sobre el tramite electrónico contenidas en el Decreto 806 de 2020, por lo que se ordena remitir al solicitante el formato para la juramentación vía correo electrónico y/o por la ventanilla de atención virtual a la que se puede acceder a través de la dirección electrónica <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-monteria/atencion-al-usuario> los días martes y jueves de 9:00 a.m a 12:00 m.

SEGUNDO: Requerir al apoderado del demandado para que en el término de cinco (5) días, informe si procedió al pago del cálculo actuarial que aquí se conoció o llegó a suscribir algún acuerdo de pago del mismo con Colpensiones en atención a la solicitud que este elevara el veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

IROLDO RAMON LARA OTERO.

JUEZ.

Firmado Por:

Iroldo Ramon Lara Otero

Juez Circuito

Laboral 005

Juzgado De Circuito

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**23a881273c494aa19afa946ceb017c62397cd700f6fec6968503b515b
109dfa3**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Documento generado en 06/09/2021 03:57:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>